Proceso:	**Ordinario Laboral de Primera Instancia.**
Demandante	**Nubia Inés Rojas Noguera**
Demandado	**Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S. A**
Radicación n.°	**76 001 31 05 019 2021 00017 00**

AUTO INTERLOCUTORIO No 481

Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Una vez analizado el proceso de referencia, este Despacho Judicial observa que previo a decidir de fondo el asunto, se hace necesario vincular al **Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales,** dado que se advierte a folios 08-16 (anexos fl. 07 ED), que la aquí demandante realizó cotizaciones al Régimen de Prima Media con Prestación Definida - Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, por un total reportado de 720 semanas.

Así mismo, al considerarse necesario para proferir una decisión de fondo y dado que no se aportó contestación alguna del libelo gestor, se requerirá a la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S. A.,** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la publicación de esta providencia, remita a este Despacho Judicial copia de la Carpeta Administrativa de **Nubia Inés Rojas Noguera** identificada con cédula de ciudadanía 31.871.801.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. **Dejar sin efectos** el auto N° 135 del 15 de febrero de 2021, notificado por estados electrónicos el 19 de febrero de 2021, por medio del cual se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia obligatoria del articulo 77 del CPT y de la SS.

2. Vincular al **Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales** conforme lo señalado en la parte motiva.

3. Requerir a la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S. A,** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la publicación de esta providencia, remita a este Despacho Judicial copia de la Carpeta Administrativa de **Nubia Inés Rojas Noguera** identificada con cédula de ciudadanía 31.871.801, conforme lo señalado en la parte motiva.

4. Notificar al **Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales,** corriéndole traslado de la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la demanda, conforme lo estable el Decreto 806 de 2020.

5. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO

JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
27 de mayo de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
S E C R E T A R I A

Scm

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.